

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

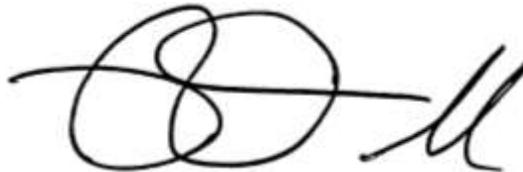
Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00292 00

No se accede a la solicitud de desistimiento impetrada por el extremo actor¹, habida cuenta que no se dan los presupuestos del art. 314 y siguientes del C.G.P., máxime, que la demanda fue rechazada debido a la falta de jurisdicción de esta Célula Judicial para conocer de la misma².

Así las cosas, por Secretaría désele cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo del precitado proveído.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>9 de marzo de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>014</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420c73fc9c76e1a6985ce13d4cb3b156a31bd71c06e46a53869cfae974d707fa**
Documento generado en 08/03/2021 04:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "13DesistimientoDemanda".

² Archivo digital "09AutoRechazaDemandaJurisdiccion".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.